

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 0468-2012-MINEDU

Resolución Rectoral N° 03202-R-2012 de la UNMSM

**ADENDA Nro. 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECA 18
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 001**, al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 11 de junio del 2012 (aprobado con Resolución Rectoral N° 03202-R-2012 de fecha 15 de junio del 2012, y Convenio N° 0468-2012-MINEDU de fecha 11 de junio del 2012), que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, representada por su Rector el Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra, identificado con DNI Nro. 07941600 y con Resolución Rectoral Nro. 02598-R-11 que aprueba su elección como Rector, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD con RUC. Nro. 20148092282, con domicilio legal en la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01, distrito de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

ANTECEDENTES

Con fecha, 11 de Junio del 2012, EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Beca 18, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Ministerio, puedan fortalecer sus estudios en LA UNIVERSIDAD, estableciendo asimismo los compromisos de LAS PARTES a materializarse a través de la elaboración de un plan de trabajo en conjunto. Uno de estos compromisos por parte de LA UNIVERSIDAD es el referido a facilitar, el servicio de tutoría y otros de soporte al becario.



SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 1.1. Establecer las bases sobre las cuales LA UNIVERSIDAD deberá brindar el Servicio de Tutoría a los beneficiarios de la beca otorgada por el Ministerio.
- 2.2. Fortalecer el desarrollo de las capacidades de los becarios apoyándolos con acciones operativas y estratégicas en LA UNIVERSIDAD.



TERCERA:

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE TUTORÍA

- 3.1. El objetivo general del Sistema de Tutoría del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) es delinear políticas sobre tutoría en educación superior para las instituciones de educación superior, universitaria y tecnológica, que han celebrado un Convenio con el MINISTERIO, que garantice el buen desempeño académico, la permanencia en la institución educativa, la culminación de los estudios y la titulación del becario en el tiempo previsto por el Plan de Estudios o Diseño Curricular de las instituciones de educación superior, según corresponda.
- 3.2. Los objetivos específicos del servicio de tutoría que deberá desarrollar LA UNIVERSIDAD, en coordinación con el Área de Tutoría del PRONABEC, para atender a los becarios son:
 - a. Planificar estrategias para conducir y sostener el proceso de inserción y socialización en la educación superior.
 - b. Fortalecer y nivelar contenidos académicos a fin de lograr mejores resultados en las evaluaciones parciales y finales. Esta acción, en el caso exclusivo de LA UNIVERSIDAD se realizará luego de iniciadas las clases de los becarios y de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, reforzándolos, de acuerdo al Plan del Sistema de Tutoría PRONABEC para Instituciones de Educación Superior.
 - c. Implementar acciones para apoyar la permanencia, culminación de estudios y titulación de los becarios.
- 3.3. La meta de atención de la institución de educación superior está determinada de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente; y se incrementa de acuerdo a los logros alcanzados.
- 3.4. Es deber simultáneo, tanto de LA UNIVERSIDAD como del PRONABEC, realizar el monitoreo del servicio de tutoría brindado a los becarios, con la finalidad de realizar los ajustes y mejoras necesarias en pro del desarrollo exitoso de sus estudios superiores.



CUARTA:

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE TUTORÍA

- 4.1. La implementación del servicio de tutoría en LA ENTIDAD requiere instrumentos de gestión académica, administrativa y de conformidad, formulados en el marco del Presupuesto por Resultados, para la afectación presupuestal por el PRONABEC.
- 4.2. Los instrumentos de gestión académica son el Plan de Tutoría de LA UNIVERSIDAD elaborado por el Coordinador y el Plan de Tutoría del tutor.
- 4.3. Los instrumentos de gestión administrativa son el directorio de tutores y becarios; la ficha de coordinación académica con tutores; la ficha de asistencia de becarios por inicio de operaciones; la ficha de asistencia de becarios para tutoría individual; y la ficha de asistencia de becarios por grupo.
- 4.4. LA UNIVERSIDAD solicita con informe, bimestral o final, de ciclo académico, la conformidad del servicio, adjuntando instrumentos de gestión académicos y administrativos.



OCTAVA:

FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá el costo del servicio de tutorías que brindará LA UNIVERSIDAD, así como el costo administrativo de acuerdo a la reglamentación interna de nuestra institución (según Resolución Rectoral Nro. 3326-R-09 art. 46°) que brindará LA UNIVERSIDAD a los beneficiarios de la BECA 18, con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, conforme a los topes máximos establecidos en este instrumento.

NOVENA:

VIGENCIA DE CLAUSULAS

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO**, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (3) ejemplares.

Lima ,

Lima, 03 de Enero de 2013



[Handwritten signature]

Raúl Choque Larrauri

MINISTERIO DE EDUCACION



[Handwritten signature]

Pedro Atilio Cotillo Zegarra
UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS.



[Handwritten signature]
Dra. Lupe Garcia Ampudia
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM

